MODIFICACIÓN DE OBJETO SOCIAL
Y
REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL
DE LA COMPAÑÍA
NEXOS INTERNACIONALES NEXINTERNAC
SOCIEDAD ANONIMA
CUANTIA : INDETERMINADA
DI : 3 COPIAS

LMS.

ESCRITURA No.

****

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy VIERNES DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, ante mí, Doctora Carmen Cecilia Zambrano Semblantes, Notaria Suplente de la Notaria Trigésima del cantón Quito, como consta del oficio número novecientos cuarenta y uno guión DP guión DDP guión JAR guión cero siete (941-DP-DDP-JAR-07) de diez de

diciembre del dos mil siete, emitida por el Jefe de la Delegación Distrital de Pichincha del Consejo Nacional de la Judicatura, el mismo que se halla agregado al protocolo, comparece: el señor **MIGUEL EDUARDO LOPEZ CORDOVEZ**, en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal representante legal de la Compañía NEXOS INTERNACIONALES NEXINTERNAC SOCIEDAD ANONIMA, debidamente autorizado por la Junta General de Socios de dicha Compañía, conforme consta de los documentos que como habilitantes que se agregan.- El comparecientes es de nacionalidad ecuatoriana, casado, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad y cantón Quito, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe; así como de que me ha presentado su cédula de ciudadanía, cuya copia debidamente legalizada se agrega al presente instrumento.- Instruido por mí la Notaria Suplente en el objeto y resultados de esta escritura de MODIFICACION DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL, que a celebrarla procede, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese hacer constar una de Modificación de Objeto Social y Reforma del Estatuto Social de la Compañía NEXOS INTERNACIONALES NEXINTERNAC SOCIEDAD ANONIMA, de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece a la celebración de la presente escritura pública de Ampliación de Objeto Social y Reforma del Estatuto Social, el señor Miguel Eduardo López Cordovez, en su calidad de Presidente Ejecutivo y

como tal representante legal de la compañía NEXOS INTERNACIONALES NEXINTERNAC SOCIEDAD ANONIMA, quien actúa debidamente facultado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, celebrada el quince de septiembre del año dos mil ocho, conforme se desprende de la copia del nombramiento y de la copia del acta que se agregan como documentos habilitantes. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. - **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Mediante Escritura Pública suscrita ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, el once de noviembre de dos mil cinco, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el treinta de noviembre del mismo año, se constituyó la compañía NEXOS INTERNACIONALES NEXINTERNAC SOCIEDAD ANONIMA, con un capital de ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. b) Conforme a la resolución adoptada por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, reunida el quince de septiembre del año dos mil ocho, se resolvió ampliar el objeto social y reformar el Estatuto Social de la empresa. - **CLAUSULA TERCERA: AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.-** La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía NEXOS INTERNACIONALES NEXINTERNAC SOCIEDAD ANONIMA, mencionada anteriormente, con el consentimiento unánime de los accionistas, resolvió ampliar el objeto social de la compañía, incluyendo actividades relacionadas con negocios inmobiliarios.

Así mismo, la indicada Junta General de Accionistas resolvió con el consentimiento unánime de los accionistas, reformar el estatuto social de la empresa en su artículo segundo referente al objeto social de la empresa, con el texto que se transcribe a continuación: "**ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL Y MEDIOS PARA SU CUMPLIMIENTO**: La compañía tiene por objeto: a) El asesoramiento sobre asuntos migratorios para personas que desean residir en el extranjero; b) El asesoramiento sobre negocios, educación, salud, económicos, trabajo y asuntos legales en el Ecuador y en el extranjero; c) Comprar, vender, arrendar, hipotecar, intermediar, comercializar, administrar todo tipo de bienes inmuebles y productos inmobiliarios; así como participar en cualquier tipo de proyectos inmobiliarios, ya sea como promotor, intermediario, comercializador o Gerente de Proyectos; d) El estudio y ejecución para el desarrollo de programas de computación o de Internet y videoconferencias; e) Importación, exportación, compra, venta, representación, distribución y comercialización de bienes y productos que tengan relación con el objeto social. Para dar cumplimiento a estos objetivos, la compañía podrá realizar y ejecutar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles e industriales. Así mismo, podrá adquirir derechos y contraer obligaciones, contratar con personas naturales o jurídicas. Adicionalmente podrá para el cumplimiento de su objeto social poseer o tener en propiedad toda clase de bienes muebles e inmuebles, gravarlos, limitarlos o transferirlos, tomar o dar en arrendamiento bienes y equipos Podrá inclusive comprar, vender, administrar o arrendar otras empresas similares, complementarias y consideradas de interés y

provecho para los fines de la compañía, pudiendo suscribir o adquirir para si acciones o participaciones, así como intervenir en otras compañías conexas con objetivos afines. La compañía, para el cumplimiento de su objeto social podrá comparecer ante los organismos públicos, semipúblicos y privados, en licitaciones y concursos de oferta y en toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social, con la facultad de acogerse a las protecciones legales aplicables a las actividades que realiza. Adicionalmente, podrá recibir créditos, adquirir para sí acciones o participaciones del capital de otras compañías, fusionarse con ellas o absorberlas. La compañía podrá realizar de todo tipo de inversiones en bienes, documentos de obligación, valores y títulos, acciones o participaciones, cédulas y bonos de cualquier tipo y otras similares que le permitan cumplir con su objeto social. En general la compañía podrá ejecutar cuantos actos, contratos y operaciones civiles o de comercio sean permitidos por la Ley y guarden relación con el objeto social, pudiendo asociarse a compañías constituidas o a constituirse con un objeto similar o complementario al suyo. La Compañía podrá aceptar y tomar a su cargo consignaciones, representaciones, contratos de comisión de firmas nacionales o extranjeras, así como aceptar y ejercer comisiones, agencias, entrenamiento de personal, evaluación y estudios de factibilidad de proyectos que se relacionen con su objeto social. Podrá, para sí o para terceros, solicitar, registrar, obtener, comprar, vender, usar, arrendar, tomar concesiones o conceder licencias de explotación, franquicias, distribución, etc., patentes de invención, diseños industriales, modelos de utilidad,

marcas, nombres y lemas comerciales, derechos de autor, registros sanitarios o cualquier otra indicación de procedencia o transferencia tecnológica. En general, podrá hacer cualquier otra modalidad de Propiedad Intelectual o Industrial reconocida por las Leyes de la República del Ecuador y las Convenciones y Tratados Internacionales vigentes. La Compañía no realizará actividades propias de las Instituciones del Sistema Financiero, ni del Mercado de Valores". · **CLAUSULA CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.**- El señor Miguel Eduardo López Cordovez, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la compañía NEXOS INTERNACIONALES NEXINTERNAC SOCIEDAD ANONIMA, declara bajo juramento que la compañía no ha suscrito contratos con ninguna entidad del Estado o Institución Pública, por lo cual no tiene obligaciones pendientes con ninguna de las instituciones del Estado Ecuatoriano.- **CLAUSULA SEXTA: AUTORIZACION.**- La Junta General, acordó por unanimidad autorizar al Presidente Ejecutivo de la empresa para que realice los trámites necesarios para la legalización de estos Ampliación de Objeto Social y Reforma del Estatuto Social, así como para que proceda a suscribir la correspondiente escritura pública.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás solemnidades de estilo para la plena validez de este instrumento público. · Redactó esta minuta (firmado) Abogado Dennis Fletcher Lazo, con matrícula profesional número cinco mil quinientos noventa y tres (5.593) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ, LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos

legales del caso; y, leída que fue al compareciente íntegramente, por mí la Notaria Suplente, se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

X

SR. MIGUEL EDUARDO LÓPEZ CORDOVEZ C.C. 1703110897-8
PRESIDENTE EJECUTIVO DE NEXOS INTERNACIONALES
NEXINTERNAC S.A.

LA NOTARIA SUPLENTE, FIRMADO) DRA. CARMEN CECILIA ZAMBRANO SEMBLANTES.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Quito, 1 de Diciembre 2005

Señor
MIGUEL EDUARDO LOPEZ CORDOVEZ
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente me dirijo a usted, con el objeto de comunicarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía Nexos Internacionales Nexinternac S.A, Reunida el día jueves 1 de diciembre del 2005 en el domicilio principal de la Compañía, resolvió elegir a usted para el Cargo de Presidente Ejecutivo de la compañía Nexos Internacionales Nexinternac S.A por el periodo de CINCO AÑOS contados desde la inscripción en el Registro Mercantil.

Según los Estatutos Sociales la representación legal de la compañía será ejercida de manera individual o conjunta por el Presidente ejecutivo o por el Vicepresidente de la compañís los demás deberes y atribuciones inherentes a su cargo se encuentran detallados en los Estatutos Sociales, que Constan en la Escritura Pública de Constitución de la Compañía Nexos Internacionales Nexinternac S.A., Otorgada el 11 de Noviembre del 2005 ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 30 de noviembre del 2005.

Particular que es muy grato poner en su conocimiento para los Fines de Ley.

Muy Atentamente

SR. JUAN JOSE ESPINOSA CORDOVA
SECRETARIO AD-HOC

RAZON: En esta fecha agradezco y acepto el Nombramiento que antecede, en la calidad que he sido designado y por el período al que se refiere, para constancia de lo cual firmo. Quito 1 de Diciembre del 2005.

SR. MIGUEL EDUARDO LOPEZ CORDOVEZ
PRESIDENTE EJECUTIVO
C.C. 1703110089-8

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el Nº 11485 del Registro de Nombramientos Tomo 136

Quito, a 2 DIC 2005

REGISTRO MERCANTIL

RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA NEXOS INTERNACIONALES NEXINTERNAC S.A.

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a los quince días del mes de septiembre del año 2.008, en el domicilio de la Compañía ubicado en la calle Ultimas Noticias N37-32 y El Comercio, se reúnen en Junta General Extraordinaria y Universal, los accionistas de la compañía NEXOS INTERNACIONAES NEXINTERNAC S.A., señores: Miguel Eduardo López Cordovez, con setecientas noventa y ocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO dólares de los Estados Unidos de América; y, Jarrinson Zamora Moreno, con dos acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de DOS dólares de los Estados Unidos de América. Actúa como Presidenta la señora Paulina Mora Mosquera y como Secretario, el señor Miguel López Cordovez en su calidad de Presidente Ejecutivo de la compañía. La Presidenta solicita que por Secretaría se constate el quórum, el Secretario informa que está presente el accionista propietario de la totalidad del capital social. Hallándose presentes todos los accionistas, y representado por tanto la totalidad del capital social, la Junta General se entiende legalmente convocada y reunida para tratar los asuntos que los accionistas resuelvan; en consecuencia, la Presidenta declara instalada la sesión y dispone que por Secretaría se dé lectura al orden del día, el cual es: **1.- Ampliación del objeto social de la compañía; y, 2.- Reforma del objeto social.** Los accionistas aprueban instalarse en Junta General Extraordinaria y Universal y tratar el orden del día, tomando las siguientes resoluciones: **Primero.-** Toma la palabra el Presidente Ejecutivo y comenta a la junta que por ser conveniente a los intereses de la compañía, se propone ampliar el objeto social, de modo que la compañía pueda participar en actividades relacionadas con la comercialización y promoción de bienes inmuebles, puesta en consideración de los accionistas, la propuesta es aceptada por unanimidad, por lo tanto se aprueba ampliar el objeto social de la compañía, de modo que la compañía pueda participar en todo tipo de negocios y actividades relacionadas con la promoción, compra, venta, comercialización, de bienes inmuebles, así como el desarrollo, gerencia y administracion de bienes inmuebles y proyectos inmobiliarios. **Segundo.-** La Junta General, en vista de la modificación del objeto social, decide por unanimidad reformar el Estatuto en su artículo Segundo referente al objeto social, el mismo que dirá: "**ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL Y MEDIOS PARA SU CUMPLIMIENTO**: La compañía tiene por objeto: a) El asesoramiento sobre asuntos migratorios para personas que desean residir en el extranjero; b) El asesoramiento sobre negocios, educación, salud, económicos, trabajo y asuntos legales en el Ecuador y en el extranjero; c) Comprar, vender, arrendar, hipotecar, intermediar, comercializar, administrar todo tipo de bienes inmuebles y productos inmobiliarios; así como participar en cualquier tipo de proyectos inmobiliarios, ya sea como promotor, intermediario, comercializador o Gerente de Proyectos; d) El estudio y ejecución para el desarrollo de programas de computación o de Internet y videoconferencias; e) Importación, exportación, compra, venta, representación, distribución y comercialización de bienes y productos que tengan relación con el objeto social. Para dar cumplimiento a estos objetivos, la compañía podrá realizar y ejecutar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles e industriales. Así mismo, podrá adquirir derechos y contraer obligaciones, contratar con personas naturales o jurídicas. Adicionalmente podrá para el cumplimiento de su objeto social poseer o tener en propiedad toda clase de bienes muebles e inmuebles, gravarlos, limitarlos o transferirlos, tomar o dar en arrendamiento bienes y equipos Podrá inclusive comprar, vender, administrar o arrendar otras empresas similares, complementarias y consideradas de interés y provecho para los fines de la compañía, pudiendo suscribir o adquirir para si acciones o participaciones, así como intervenir en otras compañías conexas con objetivos afines. La compañía, para el cumplimiento de su objeto social podrá comparecer ante los organismos públicos, semipúblicos y privados, en licitaciones y concursos de oferta y en toda clase de actos y

contratos permitidos por las leyes ecuatorianas que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social, con la facultad de acogerse a las protecciones legales aplicables a las actividades que realiza. Adicionalmente, podrá recibir créditos, adquirir para sí acciones o participaciones del capital de otras compañías, fusionarse con ellas o absorberlas. La compañía podrá realizar de todo tipo de inversiones en bienes, documentos de obligación, valores y títulos, acciones o participaciones, cédulas y bonos de cualquier tipo y otras similares que le permitan cumplir con su objeto social. En general la compañía podrá ejecutar cuantos actos, contratos y operaciones civiles o de comercio sean permitidos por la Ley y guarden relación con el objeto social, pudiendo asociarse a compañías constituidas o a constituirse con un objeto similar o complementario al suyo. La Compañía podrá aceptar y tomar a su cargo consignaciones, representaciones, contratos de comisión de firmas nacionales o extranjeras, así como aceptar y ejercer comisiones, agencias, entrenamiento de personal, evaluación y estudios de factibilidad de proyectos que se relacionen con su objeto social. Podrá, para sí o para terceros, solicitar, registrar, obtener, comprar, vender, usar, arrendar, tomar concesiones o conceder licencias de explotación, franquicias, distribución, etc., patentes de invención, diseños industriales, modelos de utilidad, marcas, nombres y lemas comerciales, derechos de autor, registros sanitarios o cualquier otra indicación de procedencia o transferencia tecnológica. En general, podrá hacer cualquier otra modalidad de Propiedad Intelectual o Industrial reconocida por las Leyes de la República del Ecuador y las Convenciones y Tratados Internacionales vigentes. La Compañía no realizará actividades propias de las Instituciones del Sistema Financiero, ni del Mercado de Valores". La Junta General aprueba por unanimidad y sin modificaciones el texto del artículo segundo del Estatuto de la compañía, autorizando expresamente al Presidente Ejecutivo para que suscriba la respectiva escritura pública de Ampliación del Objeto Social y Reforma de Estatutos, así como para que realice todos los tramites necesarios para la legalización de este acto societario.- Sin haber otro punto que tratar y luego de diez minutos de receso para la redacción del Acta, se reinstala la sesión, se procede a dar lectura a la misma, la que es aprobada sin modificación alguna. Se levanta la Sesión a las 17h30. Firmando para constancia el accionista por tratarse de una Junta Universal. f) Jarrinson Zamora Moreno; f) Paulina Mora Mosquera **PRESIDENTE**; f) Miguel E. López Cordovez **PRESIDENTE EJECUTIVO - SECRETARIO**. CERTIFICO: Es fiel copia del original que reposa en el Libro de Actas de la compañía.

Miguel E. López Cordovez
PRESIDENTE EJECUTIVO - SECRETARIO

SE OTOR __

gó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de MODIFICACION DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA NEXOS INTERNACIONALES NEXINTERNAC SOCIEDAD ANONIMA, sellada y firmada en Quito, a VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL OCHO.-

NOTARIA TRIGESIMA
Dr. Simón A. Alcívar Palacios
Quito - Ecuador

Dra. Carmen Cecilia Zambrano Semblantes
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE
DEL CANTON QUITO

ZON: Al margen de la escritura matriz de MODIFICACION DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "NEXOS INTERNACIONALES NEXINTERNAC SOCIEDAD ANONIMA", he tomado nota de la Resolución 08.Q.IJ.004454 de 24 de octubre de 2008, dictada por la doctora María Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías Encargada de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual aprueba la Reforma de Estatutos, que antecede. - Quito, a TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO.-

LA NOTARIA SUPLENTE .- DOY FE.-

NOTARIA TRIGESIMA
Dr. Simón A. Alcívar Palacios
Quito - Ecuador

Dra. Carmen Cecilia Zambrano Semblantes
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE
DEL CANTON QUITO

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

Razón: Tome nota al margen de la matriz de Constitución de la Compañía NEXOS INTERNACIONALES NEXINTERNAC S.A., de fecha once de noviembre del dos mil cinco, la REFORMA DE ESTATUTOS, mediante escritura otorgada ante la Doctora Carmen Zambrano Semblantes, Notaria Suplente de la Notaria Trigésima el Canton Quito, de fecha diecinueve de septiembre del dos mil ocho, y Resolución número cero ocho punto Q punto IJ punto cero cero cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, de fecha veinte y cuatro de octubre del dos mil ocho, de la Superintendencia de Compañías. En Quito, a seis de noviembre del dos mil ocho.

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA** de 24 de octubre del 2.008, bajo el número **4208** del Registro Mercantil, Tomo **139.-** Se tomó nota al margen de la inscripción número 3094 del Registro Mercantil de treinta de noviembre del año dos mil cinco, a fs 2687, Tomo 136.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía *" NEXOS INTERNACIONALES NEXINTERNAC S. A. "*, otorgada el 19 de septiembre del 2.008, ante la Notaria **TRIGÉSIMA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. CARMEN CECILIA ZAMBRANO SEMBLANTES.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **48781.-** Quito, a diecinueve de noviembre del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.-**

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-